

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo Mystery Sphinx, hasta el 1 de julio de 2015.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## 14481

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Cocamatic, modelo Oxo, comercializado por la empresa «Comercial Cocamatic S.A.», fabricado por Electrcoin Automatied Ltd. en el Reino Unido.*

### Antecedentes de Hecho

Primero.—Se presenta solicitud de doña Mónica Palomares Rincón, en nombre y representación de la Entidad «Comercial Cocamatic S.A.», con domicilio social en C. Eduardo Torroja, 18 nave 6, 28820 Coslada, Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-006, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Cocamatic, modelo OXO.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad, los certificados emitidos por el Laboratori d'Assaigs i investigacions, con referencias 5020965 y 5020966, se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Cocamatic, modelo OXO, a favor de la empresa «Comercial Cocamatic S.A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-006.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-006
----------

05011
-------

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.

Denominación del modelo del instrumento.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de agosto del año 2008 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 8 de julio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### 14482

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento para la ampliación del área afectada por la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, de «Las Médulas» en los términos municipales de Carucedo, Borrenes y Puente de Domingo Flórez (León).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

### ACUERDA:

1.º Incoar procedimiento para la ampliación del área afectada por la declaración de bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica de «Las Médulas», en los términos municipales de Carucedo, Borrenes y Puente de Domingo Flórez (León), de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como anexo I a la presente resolución.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos afectados de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la misma, que todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 5 de julio de 2005.-El Director General, Enrique Saiz Martín.

## ANEXO

### Descripción

«Las Médulas» fueron declaradas Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, teniendo por tanto la consideración de Bien de Interés Cultural, a tenor de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por Decreto de la Junta de Castilla y León, de 11 de mayo de 1998, se procede a adecuar la antigua declaración a las prescripciones impuestas por la legislación vigente, y se delimita la zona afectada por la declaración de 1931.

Su declaración por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad, en diciembre de 1997, ha supuesto el reconocimiento mundial de la relevancia de este Bien de Interés Cultural, excepcional ejemplo de conservación de las formas de explotación del territorio durante la dominación romana, y de la huella dejada por este proceso histórico sobre el medio físico.

En su delimitación actual, la Zona Arqueológica incluye todos los restos más importantes de la minería romana dentro de la subfosa de Las Médulas, así como también algunos enclaves relacionados con la explotación aurífera.

Hasta el momento, el área protegida se encuentra dividida en cuatro sectores. El principal y más extenso corresponde a la mina de oro que ocupa 1.879,2 ha. (la mina de oro). Los otros tres se localizan al Sur y Oeste de la misma e incluyen fundamentalmente conos de acumulación de estériles, de 203 ha., 48,3 ha. y 77,1 ha. de extensión respectivamente, que quedan desconectados del área principal.

Además, dos de los yacimientos más importantes vinculados a los inicios de la explotación minera y de la ocupación romana de este territorio, el Castro o La Corona del Cerco de Borrenes y El Castrelin de San Juan de Paluezas, se encuentran fuera del área del BIC.

Por otro lado, existe una buena superficie de la infraestructura hidráulica relacionada con los últimas fases de aprovechamiento de la mina, a partir del s. II d.C., que presenta un buen estado de conservación y que tampoco está incluida en la delimitación realizada en 1998.

En nuestro estado de conocimiento actual, y tras los últimos estudios realizados en la zona, entre ellos la redacción del Plan Director de ordenación, usos y gestión de Las Médulas (PDLM), en 2001, se ha planteado la necesidad de definir una nueva delimitación para la Zona Arqueológica.

### Delimitación

La nueva delimitación supone una ampliación de la misma destinada a:

a) En primer lugar, a conectar los sectores de estériles de la Balouta, Valdebría y Yeres con el ámbito principal de la mina.

b) En segundo lugar a incluir, como parte integrante de la infraestructura de explotación, la red hidráulica desarrollada en los últimos momentos de explotación de la mina, desde el s. II d.C. Estos canales se desarrollan a partir de la cota de 800 m. al este de Campo da Braña (collado hasta donde llegan los canales más altos) englobando todo el territorio definido por la curva de nivel de 800 m. sobre la vertiente meridional de los Montes Aquilanos, hasta unir con el vértice más meridional del sector principal de la mina, en la intersección de la carretera de Vega de Yeres a Yeres con el Camino de Las Labradas.

c) Finalmente se considera conveniente la inclusión como parte integrante del Bien de Interés Cultural de los asentamientos castreños «El Castrelin de San Juan de Paluezas» y «El Castro de Borrenes», ya que constituyen una parte fundamental del proceso histórico al que corresponden los vestigios de la mina y la ocupación romana del territorio, puesto que son los únicos pertenecientes a época prerromana conocidos, y, por lo tanto, un testimonio excepcional de la profunda transformación que supuso la actividad minera dentro de este ámbito geográfico.

De esta manera, se plantea una redefinición de los límites de la Zona Arqueológica, de acuerdo con las siguientes pautas:

Para la inclusión de los canales de las últimas fases de explotación se propone ampliar el límite hacia el Este de Campo da Braña (collado hasta donde llegan los canales más altos) para abarcar el terreno comprendido por encima de la cota de 800 m. hasta intersectar el cauce del arroyo Valderío en su cabecera por el noreste (I-I'). Desde allí, por el Este, se siguen los límites de los términos municipales de Borrenes y Puente de Domingo Flórez (J y K) continuando por la curva de los 800 m. sobre la vertiente meridional de los montes Aquilanos hasta el punto donde el camino que sube desde el pueblo de Yeres hasta Reirigo y Llagúa de Yeres alcanza la curva de nivel de los 800 m. (K'). Desde aquí se alcanza el límite externo que definía los antiguos sectores de estériles de Yeres, Valdebría y Balouta hasta llegar a enlazar con la propia delimitación actual del BIC por el oeste (U, V, W, X, Y, Z).

Para unir la zona principal delimitada de la mina de oro con la correspondiente a los estériles de la Balouta, Valdebría y Yeres, la demarcación se ampliaría dentro del término de Puente de Domingo Flórez de la siguiente forma: desde el vértice K del antiguo límite se seguiría el camino que viene desde Reirigo hacia Yeres (K'-L) hasta alcanzar otro camino que sube de Yeres hacia Las Pedrices; continuaría bordeando el caserío del pueblo de Yeres (L) hasta enlazar con los límites antiguos del cono de deyección de estériles de Yeres en su vértice noreste. El extremo noroeste del mismo cono de deyección se uniría con una línea coincidente con el arroyo del Boqueirón hasta su intersección con el camino Yeres-Las Médulas (N-O) y seguiría dicho camino hasta intersectar el antiguo límite del cono de deyección de Valdebría. Desde este punto englobaría el límite externo del cono de Valdebría hasta alcanzar el camino de la Palomera y desembocar en el camino Real, punto coincidente con el vértice M de la antigua delimitación del sector principal de la mina.

Dado que los límites antiguos del cono de deyección de estériles de la Balouta y de la mina de oro eran prácticamente coincidentes, ambos quedarían directamente unidos (S, S', T, T'). Además, se crearían dos nuevos sectores, destinados a comprender, tanto la Corona del Castro de Borrenes, como el Castrelin de San Juan de Paluezas, contemplando un área de protección alrededor de cada uno de ellos.

La delimitación del Castro o la Corona del Cerco de Borrenes parte al Noreste, del cruce del camino del cementerio con el camino del Castro, junto al depósito de agua de Borrenes (A), desde donde se prolonga por este camino hasta la intersección con el camino de Las Suertes (B). Desde este punto continúa hasta el cruce de la pista forestal que baja en dirección Norte, con la pista forestal que sale del cementerio hacia el Oeste (D). Se alarga para alcanzar la esquina Noroeste del cementerio de Borrenes, y lo bordea hasta llegar la explanada que hay a su entrada (F), uniendo este punto con el de partida (A).

De igual forma, los límites de la incoación para el Castrelin de San Juan de Paluezas quedarían definidos por una línea continua que parte al Noreste de la intersección entre los términos de Carracedelo y Borrenes con el arroyo de Valderrigueira (A), sigue por el cauce de este arroyo hasta que confluye con otro que flanquea al Castrelin por el Sureste (B) y llega a alcanzar la intersección de dicho arroyo con la curva de nivel de 540 m. y con el arroyo de Valdegarraño que rodea al Castrelin por el Suroeste y Oeste (D). Se prolonga por el cauce de este arroyo hasta la intersección del mismo con los términos municipales de Carracedelo y Borrenes (E). Desde este punto continúa por la divisoria de ambos términos hasta alcanzar la referencia inicial.

### Coordenadas

Polígono de delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) de Las Médulas como Zona Arqueológica:

1. Principales estructuras mineras y yacimientos arqueológicos de la mina romana de oro de Las Médulas en los términos municipales de Borrenes, Carucedo y Puente de Domingo Flórez.

Extensión del terreno delimitado: 2.990 ha.  
Perímetro del terreno delimitado: 64.275 m.

Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción
A	684139/4706289	Bifurcación de la carretera que desde la N-536, a la altura de Carucedo, se dirige hacia Orellán en dirección sureste y a Las Médulas en dirección sur.
A-B		Línea recta (102,5º E) entre la bifurcación de carreteras señalada en el punto A y el punto de intersección sobre el cauce del arroyo de Isorga.

Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción	Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción
B	685082/4706255	Punto de intersección sobre el arroyo de Isorga de la línea recta (102,5° E) trazada desde la bifurcación de carreteras del punto A.	N'-Ñ		Línea equidistante 100 m al W de los arroyos de Rebordelo y del Boqueirón entre una línea recta 200 m al N del caserío de Vega de Yeres y el camino de Yeres a Las Médulas.
B-C	686194/4704812	Cauce del arroyo Isorga.	Ñ	682835/4701321	Intersección entre una línea equidistante 100 m al W del arroyo del Boqueirón y el camino de Yeres a Las Médulas.
C		Confluencia del arroyo que flanquea por el S al monte de El Castro de Orellán con el arroyo de Isorga.	Ñ-O	682224/4701605	Camino de Yeres a Las Médulas.
C-D		Cauce del arroyo que flanquea por el S al monte de El Castro de Orellán.	O		
D	685529/4704510	Intersección entre el cauce del arroyo que flanquea por el S al monte de El Castro de Orellán y la calle de Abajo del pueblo de Orellán.	0-P		Línea equidistante 50 m al E del arroyo de Valdebría, sobre su margen izquierda, entre la intersección de los caminos de Yeres a Las Médulas y el que desde éste sale hacia el S entre los arroyos de Valilongo y Valdebría y una línea equidistante 200 m de la carretera nacional 536 al E de su intersección con el arroyo de Valdebría.
D-E	685511/4704784	Calle de Abajo del pueblo de Orellán.	P	679340/4698789	Intersección entre una línea equidistante 50 m al E del arroyo de Valdebría, sobre su margen izquierda, y otra recta a 200 m al E de la intersección del arroyo de Valdebría con la carretera nacional 536.
E		Cruce formado por la carretera Carucedo-Orellán, la carretera La Chana-Orellán y la calle de Abajo del pueblo de Orellán.	P-P'		
E-F	685395/4704463	Carretera Carucedo-Orellán.	P'	679269/4698889	Intersección entre una línea equidistante 200 m al E de la intersección del arroyo de Valdebría con la carretera nacional 536 y otra equidistante 50 m al W del arroyo de Valdebría, sobre su margen derecha.
F		Punto donde la carretera Carucedo-Orellán alcanza la primera casa del pueblo de Orellán.	P'-Q		
F-G		Perímetro del pueblo de Orellán por el W y por el S, dejando fuera de la delimitación de forma íntegra todo su caserío, hasta alcanzar la entrada en dicho pueblo del camino que viene desde Voces, en las inmediaciones de la ermita de San Pablo.	Q	682161/4701865	Intersección entre una línea equidistante 50 m al W del arroyo de Valdebría, sobre su margen derecha, y el camino de Yeres a Las Médulas.
G	685860/4704087	Entrada del camino que viene de Voces en el pueblo de Orellán, junto a la ermita de San Pablo.	Q-R	682314/4701901	Camino de Yeres a Las Médulas.
G-H	686598/4703911	Camino de Orellán a Voces.	R		
H		Intersección del camino de Orellán a Voces con la confluencia de los arroyos del Val, de Cabañas y del Barranco de Furnias.	R-S	682283/4702216	Camino de La Palombeira.
H-I		Cauce del arroyo del Barranco de Furnias.	S		
I	685561/4702631	Punto donde el arroyo del Barranco de Furnias alcanza la curva de nivel de los 800 m.	S-S'		Línea recta (275° WSW) entre la intersección del camino que va a La Palombeira con el antiguo Camino Real y el punto km 27,5 de la carretera nacional 536.
I-I'		Curva de nivel de los 800 m sobre la vertiente septentrional de los Montes Aquilianos.	S'	679613/4701112	Punto km 27,5 de la nacional 536.
I'	687902/4702588	Punto donde el arroyo de Valderío alcanza la curva de nivel de los 800 m.	S'-T	679370/4702433	Carretera nacional 536.
I'-J		Cauce del arroyo de Valderío hasta el collado junto al Campo de Brañuelas.	T		
J	689640/4702785	Collado junto al Campo de Brañuelas, donde la vaguada del arroyo Valderío alcanza el límite del término municipal de Borrenes.	T-T'		Línea recta (100° E) entre el punto km 26 de la carretera nacional 536 y la intersección del camino de Salas de la Ribera a La Balouta con el arroyo de La Balouta.
J-K		Límites orientales de los términos municipales de Borrenes y Puente de Domingo Flórez.	T'	681173/4702433	Intersección del camino de Salas de la Ribera a La Balouta con el arroyo de La Balouta.
K	687560/4700746	Punto donde el límite oriental del término de Puente de Domingo Flórez alcanza la curva de nivel de los 800 m.	T'-U		Cauce del arroyo de la Balouta y su prolongación por el arroyo del Val.
K-K'		Curva de nivel de los 800 m sobre la vertiente meridional de los Montes Aquilianos.	U	681689/4703320	Intersección del arroyo del Val con el camino de La Urciñeira.
K'	683576/4701720	Punto donde el camino que sube desde el pueblo de Yeres hasta Reirigo y Llagúa de Yeres alcanza la curva de nivel de los 800 m.	U-V	681077/4704241	Camino de la Urciñeira.
K'-L		Camino de Yeres a Reirigo y Llagúa de Yeres hasta alcanzar en el pueblo de Yeres la carretera de Vega de Yeres a Yeres.	V		
L	683775/4701089	Punto donde la carretera de Vega de Yeres a Yeres hace su entrada en el pueblo de Yeres.	V-V'		Línea recta (300° W) entre el punto del camino de la Urciñeira situado en la misma coordenada Y que la desembocadura del arroyo del Balao en el embalse de Peñarrubia (río Sil) y dicha desembocadura.
L-M	683523/4700968	Carretera de Vega de Yeres a Yeres.			
M		Intersección de la carretera de Vega de Yeres a Yeres con el camino de las Labradas.			
M-N		Línea equidistante 200 m al E del cauce del arroyo de Rebordelo entre el camino de las Labradas y una línea equidistante 200 m al N del caserío de Yeres.			
N	683644/4699369	Intersección de una línea equidistante al E del arroyo de Rebordelo y otra recta 200 m al N del caserío.			
N-N'		Línea recta 200 m al N del caserío de Vega de Yeres.			
N'	683269/4699370	Intersección de una línea recta 200 m al N del caserío de Vega de Yeres y otra equidistante 100 m al W del arroyo de Rebordelo.			

Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción
V'	680280/4704241	Desembocadura del arroyo del Balao en el embalse de Peñarrubia (río Sil).
V'-W		Cauce del arroyo del Balao.
W	681982/4706692	Puente sobre el arroyo del Balao de la carretera local que une las carreteras nacionales 120 y 536 entre La Barosa y Carucedo.
W-X		Carretera local que une las carreteras nacionales 120 y 536 entre La Barosa y Carucedo.
X	681947/4706736	Cruce de la carretera local que une las carreteras nacionales 120 y 536 entre La Barosa y Carucedo con la que desde dicha carretera se dirige hacia la cantera de Catisa situada en la margen derecha del arroyo del Balao.
X-X'		Línea recta (0° N) entre el cruce de carreteras del punto W y un punto situado en la misma coordenada X en el camino de las Viñas, que discurre a media ladera por el monte de El Outeiro (pueblo de Lago de Carucedo).
X'	681947/4706969	Punto en el camino de las Viñas, que discurre a media ladera por el monte de El Outeiro (pueblo de Lago de Carucedo), situado en la misma coordenada X que el punto W.
X'-Y		Camino de las Viñas, que discurre a media ladera por el monte de El Outeiro (pueblo de Lago de Carucedo).
Y	682163/4706868	Punto en el camino de las Viñas, que discurre a media ladera por el monte de El Outeiro (pueblo de Lago de Carucedo), situado en la misma coordenada X que el nacimiento del arroyo del Balao en el lago de Carrucado.
Y-Y'		Línea recta (200° S) entre el punto X señalado sobre el camino de las Viñas y el nacimiento del arroyo del Balao en el lago de Carucedo, situados en la misma coordenada X.
Y'	682163/4706678	Nacimiento del arroyo del Balao en el lago de Carucedo.
Y'-W		Cauce del arroyo del Balao.
W-Z		Carretera local que une las carreteras nacionales 120 y 536 entre La Barosa y Carucedo.
Z	682305/4706356	Cruce de la carretera local procedente desde la carretera nacional 120 a la altura del pueblo de La Barosa con la carretera nacional 536.
Z-A		Línea recta entre el cruce de la carretera local procedente de la carretera nacional 120 a la altura del pueblo de La Barosa con la carretera que desde la N-536, a la altura de Carucedo, se dirige hacia Orellán en dirección sureste y a Las Médulas en dirección sur.

2. El Castro o La Corona del Cerco de Borrenes, en el término municipal de Borrenes:

Extensión del terreno delimitado: 31,4 ha.  
Perímetro del terreno delimitado: 2.434,1 m.

Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción
A	686803/4706680	Cruce del camino del cementerio con el camino del Castro junto al depósito de agua de Borrenes.
A-B		Camino del Castro.
B	686350/4706343	Cruce del camino del Castro con el camino que se dirige hacia Las Suertes.
B-C		Camino de las Suertes.
C	685943/4706319	Intersección entre el camino de Las Suertes y una pista forestal que baja en dirección N hasta la pista forestal que sale del cementerio hacia el W.
C-D		Pista forestal que une el camino de Las Suertes y la pista forestal que sale del cementerio hacia el W.
D	685912/4706614	Unión de la pista forestal que viene desde el camino de Las Suertes con la pista forestal que sale del cementerio hacia el W.

Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción
D-E		Pista forestal que sale del cementerio de Borrenes hacia el W.
E	686453/4706786	Esquina NW del cementerio de Borrenes.
E-F		Perímetro W, S y E del cementerio de Borrenes hasta el camino del cementerio.
F	686493/4706754	Final del camino de cementerio frente a la explanada que hay a su entrada.
F-A		Camino del cementerio de Borrenes.

3. El Castrelín de San Juan de Paluezas, en el término municipal de Borrenes:

Extensión del terreno delimitado: 11,9 ha.  
Perímetro del terreno delimitado: 1.493,5 m.

Vértice o lado	Coordenadas X/Y	Descripción
A	684890/4710659	Intersección del límite entre los términos municipales de Carracedelo y Borrenes con el arroyo de Valderrigueira, que flanquea a El Castrelín por el E.
A-B		Cauce del arroyo de Valderrigueira.
B	684859/4710365	Confluencia del arroyo que flanquea a El Castrelín por el SE con el arroyo de Valderrigueira.
B-C		Cauce del arroyo que flanquea a El Castrelín por el SE.
C	684652/4710358	Intersección de la curva de los 540 m con el arroyo que flanquea a El Castrelín por el SE.
C-D		Línea recta entre los vértices C y D.
D	684435/4710428	Intersección de la curva de los 540 m con el arroyo de Valdegarfano, que flanquea a El Castrelín por el SW y W.
D-E		Cauce del arroyo de Valdegarfano.
E	684342/4710568	Intersección del límite entre los términos municipales de Carracedelo y Borrenes con el arroyo de Valdegarfano, que flanquea a El Castrelín por el SW y W.
E-A		Línea quebrada que marca el límite entre los términos municipales de Carracedelo y Borrenes.

Dimensiones totales de los polígonos de delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) de Las Médulas como Zona Arqueológica:

Polígono	Área delimitada	Perímetro delimitado
1. Mina romana de oro de Las Médulas . . . . .	2.990,0 ha	64.275,0 m
2. El Castro o La Corona del Cerco de Borrenes . . . . .	31,4 ha	2.434,1 m
3. El Castrelín de San Juan de Paluezas . . . . .	11,9 ha	1.493,5 m
Total . . . . .	3.033,3 ha	68.202,6 m

## UNIVERSIDADES

**14483** RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Universidad de Cantabria, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo de esta Universidad, relativa al reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios internacionales,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar su publicación.

Santander, 5 de julio de 2005.-El Rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.